

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Don Juan Cortés Heredia. DNI: 27.257.546-Q. Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/530/G.C/CAZ.

Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7; 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como graves.

Sanción: Multa de 1.202 euros.

Otras Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de licencia de caza por un período de seis meses.

Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

13. Interesado: Don Manuel Santiago Fernández. DNI: 45.596.524-J.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/502/G.C/CAZ.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7; 77.26 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como graves.

Sanción: Multa de 1.202 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su notificación

14. Interesado: Don Bernardino Quiles Heredia DNI: 23.259.250-V.

Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2010/559/G.C/CAZ.

Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7; 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como graves.

Sanción: Multa de 1.202 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Otras Obligaciones No Pecuniarias: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de licencia de caza por un período de seis meses.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su notificación.

Granada, 5 de octubre de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión de plazo establecido para resolver en el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Carcauz, en el término municipal de La Mojonera (Almería).

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha

24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. AL-30103, en el tramo comprendido entre la CN-340 y la carretera del IARA del Sector III, ambas márgenes, en el término municipal de La Mojonera (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotados todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010.»

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (Ext. 5364).

Málaga, 22 de septiembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión de plazo establecido para resolver en el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Bernal, en el término municipal de El Ejido (Almería).

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. AL-30102, en el tramo comprendido entre el Canal de Beninar-Aguadulce y la CN-340, ambas márgenes, en el término municipal de El Ejido (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotados todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010.»

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (ext. 5364).

Málaga, 22 de septiembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión de plazo establecido para resolver en el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. AL-30106, en el tramo comprendido entre la desembocadura de la Rambla Martínez en ésta y 500 m aguas debajo de la CN-340, ambas márgenes, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de

deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de 2010, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotados todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La suspensión no podrá exceder de tres meses, debiendo acordarse desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el Director General de Dominio Público Hidráulico el 22 de septiembre de 2010.»

Teléfono para realizar consultas: 955 600 528 (Ext. 5364).

Málaga, 22 de septiembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, para la suspensión de plazo establecido para resolver en el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Águila, en el término municipal de El Ejido (Almería).

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, inició de oficio con fecha 24.4.2009 el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. AL-30101, en el tramo comprendido entre el Canal de Beninar-Aguadulce y la CN-340, ambas márgenes, en el término municipal de El Ejido (Almería).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 24 de octubre de 2010. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 22 de septiembre de